



El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SOLICITAR INFORMES AL JEFE DE GABINETE DE LA NACIÓN Y A LA MINISTRA DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, SABINA FREDERIC

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar informes al Jefe de gabinete de la Nación, Santiago Cafiero, al Ministro de Interior, Wado de Pedro, al Director Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), Santiago Juan Rodríguez, al Ministro de Salud, Ginés González García; sobre la situación de las personas de la comunidad LGTBI que quieren realizar el cambio registral de su identidad de género, así como los tratamientos hormonales correspondientes, respondiendo a las siguientes preguntas:

- 1.** Explícite los motivos por los cuales las personas no binarias continúan sin poder acceder al cambio registral de su identidad en su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 2.** La ley de Identidad de Género (Ley N° 26743) especifica el derecho a reconocer la "identidad autopercebida" de las personas. Explíqueme por qué en los hechos el RENAPER niega la identidad no binaria como género autopercebido, rechazando esas partidas de nacimiento rectificadas.
- 3.** Explícite cuáles son los fundamentos legales para sostener que en nuestro país el marcador sexo, que aparece en registros públicos tales como certificados médicos de nacimiento, partidas de nacimiento o documento nacional de identidad, no necesariamente debe ser declarado para su inscripción y que declararlo no implica tener que suscribir al espectro binario de las categorías tradicionales de "varón" (v) o "mujer" (m).
- 4.** De acuerdo a la citada Ley N° 26743 y su reglamentación, el Estado, a través del Ministerio de Salud, debe garantizar los tratamientos hormonales para las personas que así lo soliciten. Sin embargo, este derecho se incumple y se bloquea de manera sistemática. Detalle los motivos por los cuales se recortaron los tratamientos desde finales del 2019, agudizándose en el contexto de la pandemia, poniendo en riesgo la salud de las personas en tratamientos de

hormonización e incrementando una política discriminatoria y violatoria del derecho a la salud integral de las personas trans, travestis, transexuales y no binaries.

5. Adjunte el listado de las entidades, organismos, laboratorios, privados y/o estatales, que tienen a cargo la producción de: retrovirales (para tratamiento de personas con VIH), bloqueadores, y hormonas.

6. Informe la nómina de consultorios –públicos o privados-, hospitales y clínicas, obras sociales y demás centros de salud, que cuenten con dispositivos destinados a la realización de intervenciones quirúrgicas o tratamientos hormonales para la comunidad LGTBI. Cuántos de éstos garantizan los tratamientos de forma gratuita y cuántos a cambio de una contraprestación económica. Detalle los costos de los distintos tratamientos e intervenciones.

7. Detalle los mecanismos establecidos y ejecutados destinados a la aplicación de la Ley de Identidad de Género.

8. Adjunte la evolución presupuestaria destinada a la aplicación de la Ley de Identidad de Género desde el año de su sanción hasta el 2020. Indique el porcentaje de ejecución presupuestaria durante el período 2020.

9. Explícite los mecanismos a través de los cuales se les garantiza a las personas travesti, trans y no binaries el derecho a que sean contempladas sus identidades en las universidades del ámbito estatal y privado, nacionales y provinciales, y en las instituciones educativas de otros niveles y modalidades.

10. Explícite los motivos por los cuales no existe un registro estatal de los casos de crímenes de odio. Informe qué tipo de relevamiento, y en base a qué fuentes, tienen de esta problemática.

11. En un marco de avanzada de las fuerzas de seguridad y aumento de los crímenes de odio, en un país donde el 13% de ellos son llevados adelante por las mismas y donde proliferan los casos de gatillo fácil y amedrentamiento a la juventud: explícite cuáles son las consecuencias que puede conllevar no contar con un DNI, o que el género asignado en el documento no “se condiga” con la percepción física de la persona.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

De acuerdo a los discursos gubernamentales, estamos en el país más avanzado en derechos LGBT+ de América Latina. Sin embargo, en el último tiempo han tenido lugar una serie de casos que revelan el incumplimiento por parte del Estado de la Ley de Identidad de Género, aprobada en 2012 luego de una lucha histórica del movimiento LGBT+ contra los sectores oscurantistas de las Iglesias.

No solo se trata de que no se garantizan los tratamientos de hormonización previstos en esa norma, que viola gravemente el acceso a la salud integral de las personas travesti, trans y no binaries, como parte del ajuste general que tiene lugar sobre la salud.

Existe, a su turno, una política de bloqueo a un derecho clave consagrado en esa ley, que es la posibilidad de consignar en el marcador «sexo» en el DNI (que en el ordenamiento registral existente se utiliza indistintamente como género) una variable de identidad que no coincida con las opciones binarias hombre-mujer (como por ejemplo travesti, transgénero, varón trans), o de no colocar ninguna, estableciendo allí «no declara».

En febrero de este año se conoció el caso de Lisandro Lombardi, quien logró la primera clasificación registral no binaria en la provincia de Misiones, luego de años de batallas administrativas, militantes y mediáticas. El año anterior le había precedido Shanick Sosa Battisti, que debió presentar un amparo judicial para lograr la registración. Tanto ellos como las dos personas registradas de esta manera en 2018 debieron enfrentar largas demoras para recibir su DNI. En el caso de Cy, oriundo de Misiones, señalaba en julio estar viviendo en Berlín sin lograr que le otorguen su documentación rectificadora, y sin recibir respuestas por parte del Registro Nacional de las Personas (Renaper), presidido por Santiago Juan Rodríguez -quien, vale señalar, se encuentra actualmente imputado por defraudación de fondos.

Son casos testigos de una situación generalizada, que experimentan quienes quieren realizar el trámite, y que resulta obviamente más complejo cuanto menos recursos se tengan.

El contenido de lo que se declara -en cuanto a los marcadores sexo y nombre- dependerá única y exclusivamente de la persona titular del derecho y las autoridades públicas deberán respetar y garantizar el derecho a la libertad de expresión de género. El derecho a la identidad de género se sustenta en un acto declarativo del sexo registral, que incluye la posibilidad de no declararlo. A su turno, las leyes 17.671 (sobre Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional), 26.413 (del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas) y (del Régimen de Identificación de los Recién Nacidos) no determinan ninguna

definición del sexo. Finalmente, el Código Civil y Comercial no determina ningún orden de sexo o de género.

En vistas de todo esto, el accionar de bloqueo contra la registración no binaria -que tiene como principal responsable al Renaper y al Estado nacional, pero también a los registros civiles de cada jurisdicción y a los gobiernos provinciales de los que dependen, así como al poder judicial- no es solamente discriminatorio, sino además claramente ilegal.

Esto se suma, como señalamos al comienzo, al incumplimiento del artículo sobre salud integral de la Ley de Identidad de Género, que fue una de las últimas cosas que se reglamentaron y para cuya aplicación nunca se ha otorgado un presupuesto. En el marco del recorte en salud comandado por el FMI, y con la agudización de la crisis pandémica, se han recortado los tratamientos hormonales y los retrovirales para VIH, empujando a la población travesti trans y no binarie que es usuaria del sistema de salud público a la clandestinidad y a las peores condiciones sanitarias.

Se trata de una piedra más sobre la población travesti-trans y no binarie de la clase trabajadora, cuyo destino sigue siendo el de vivir mayoritariamente en la desocupación y en la miseria social.

Asimismo, la Ley de Identidad de Género tampoco se implementa en el ámbito educativo, provocando una gran deserción y abandono de los estudios de las pocas personas travesti trans que, con el apoyo de sus familias, pudieron concluir sus estudios secundarios.

En este cuadro se integra la falta de una Educación Sexual Integral laica y científica, que contribuye a la invisibilización y patologización de las identidades y sexualidades oprimidas, y repercute en la falta de información para que las mismas niñas o adolescencias puedan descubrir sus sexualidades e identidades.

Y que refuerza su expulsión de los hogares, lo que provoca que estas personas caigan en la marginalidad y en la prostitución a temprana edad como único medio de subsistencia, arriesgando su vida.

Frente a la crisis y la vulneración de derechos, hacemos responsables al gobierno nacional, al ministro Del Interior, Eduardo de Pedro, y al Renaper dirigido por Santiago Juan Rodríguez, así como al Ministerio de Salud de la Nación, por esta situación. Exigimos una respuesta frente al rechazo de consignar cualquier identidad autopercebida, o a quienes no desean consignar su género.

Señalamos que la aplicación plena de la ley debe estar acompañada de una ESI completamente por fuera de los esquemas de las Iglesias, ya que no basta solo con leyes, si no derribamos los discursos odiantes y patologizantes que manan de esos sectores oscurantistas.

El Estado debe financiar e implementar verdaderamente la Ley de Identidad de Género para que se garanticen sus derechos en materia de salud (tratamientos hormonales para el cambio de género y sexo) y que las personas no binaries y todas las identidades que no se hallan dentro del espectro binario, también puedan acceder al derecho de un DNI acorde a su identidad autopercebida, y que las mismas sean contempladas de esa forma en todos los espacios sin ningún tipo de discriminación.

Por todos estos motivos solicitamos el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.